

REORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE BACHILLERATO

Para el estudio de la distribución de los grupos de bachillerato, se parte de la normativa vigente:

La Orden EDU/1061/2008, de 19 de junio, por la que se regula la impartición y el desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León establece la ratio (máximo 35 alumnos) y un número mínimo de alumnos de 10 para materias de modalidad y 15 para materias optativas.

Para los desdobles: Los grupos de más de 25 alumnos que se pueden desdoblar una hora a la semana para realizar prácticas de conversación o de laboratorio, son los de las materias de Lengua extranjera, Ciencias Naturales y Física y Química, si hubiera Profesores con disponibilidad horaria en el departamento respectivo, a tenor de lo dispuesto en la *ORDEN de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria* aun vigente.

La Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, establece en el artículo 2.1 que la ratio máxima puede incrementarse un 10 por ciento para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía, permanencia de alumnos en el mismo ciclo o curso y necesidades extraordinarias de escolarización en determinadas zonas educativas.

Además, establece en su artículo 6 que los centros organizarán los grupos de materias comunes del bachillerato sin diferenciar el alumnado por modalidad, siempre que la suma de los alumnos a agrupar no exceda de 35. No obstante, en los casos en que el número de alumnos de cada grupo sea igual o superior a 12 la ratio final del grupo no excederá de 30 alumnos.

También, establece las excepciones a estos mínimos: "las Direcciones Provinciales de Educación, previo informe del área de inspección educativa, podrán autorizar el funcionamiento de grupos de materias de modalidad con un mínimo de siete alumnos y de optativas con un mínimo ocho alumnos en el ámbito rural y diez en el ámbito urbano. En todo caso, se garantizará la impartición de seis materias de modalidad necesarias para que los alumnos obtengan la titulación." En caso de autorizaciones excepcionales, no pueden implicar aumento de cupo.

OPCIONES:

- En la zona urbana, en los casos posibles, se tenderá a especializar los centros con poco alumnado en función de los itinerarios de las modalidades de bachillerato.
- En la zona rural, en las localidades con un único centro y características geográficas especiales, se mantendrán ambas modalidades de bachillerato con un único itinerario por modalidad, pudiendo cursarse a distancia otras materias con una ratio insuficiente de alumnos.

- En la zona rural, en las localidades con un único centro, y que disten un máximo de 25 km. entre ellas y que no tengan características geográficas especiales, se coordinará la oferta de los itinerarios de bachillerato; habilitando el transporte escolar necesario para realizarlo.
- En las localidades en las que haya dos centros, se optará por una de las actuaciones siguientes:
 - Cuando en ambos centros exista insuficiencia de alumnado en bachillerato y formación profesional, siempre que sea posible, se organizarán los grupos de bachillerato y los grupos de formación profesional, manteniendo en ambos las enseñanzas de E.S.O.
 - Cuando existan materias de modalidad y optativas en bachillerato con insuficiencia de alumnos, se podrán impartir en uno de los centros de la localidad y el alumnado se desplazará de un centro a otro.
 - Cuando exista insuficiencia de alumnado en todas las etapas, siempre que sea posible, se unificarán ambos centros.